

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA || RADICADO: 2021-01105 || DEMANDANTE: GLORIA NANCY JARA vs DEMANDADO: COMCEL S.A.

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 26/02/2024 14:28

Para:cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:acropolisjudicial@gmail.com <acropolisjudicial@gmail.com>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Cco:Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (546 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD 2021-01105- COMCEL S.A..pdf;

Señores:

JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 11001-4003-070-**2021-01105** -00
DEMANDANTES: GLORIA NANCY JARA BELTRÁN
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. – COMCEL S.A.**, sociedad anónima de carácter privado, así como consta en poder especial obrante en el expediente, encontrándome dentro del término legal oportuno de conformidad con el art. 318 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no fue notificado en debida forma, respetuosamente acudo a su Despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto admisorio de la demanda del día 25 de marzo 2022, notificado por conducta concluyente según la providencia del 21 de febrero de 2024 en la que se declaró la nulidad de todo lo actuado. Anticipando desde este punto, que existe una falta de cumplimiento de los requisitos legales para presentar la demanda, ineptitud de la demanda por indebida escogencia de la acción incoada y falta de cumplimiento de los preceptos del artículo 82 del Código General del Proceso, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se exponen en el memorial adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.